

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL SIGUILA, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARIO ESCOBAR HUINIL
Alcalde(sa) Municipal de San Miguel Siguilà, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Miguel Siguilà, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE MANUALES Y REGLAMENTOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el proceso de la auditoría, se determinó que la comisión de finanzas nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arqueos de valores sorprendidos en la Tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36. Organización de comisiones. Indica: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Versión segunda, establece: En el módulo 6 de Tesorería, numeral 6.2. Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorprendidos de Fondos y Valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorprendidos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

Efecto

Que el efectivo que es ingresado por medio de la tesorería municipal, así como los traslados de recursos de otras entidades, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca pérdida al erario.

Recomendación

A la Comisión de Finanzas, que debe cumplir con el Acuerdo Municipal donde se les nombró para ejecutar periódicamente la práctica de arqueos de caja sorprendidos, al oficial de tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No tenía conocimiento que debe tener control en un libro de los arqueos que se realizan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para, los dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE MANUALES Y REGLAMENTOS****Condición**

Se determinó en la auditoría practicada que la Municipalidad, no cuenta con Manual de Funciones y Procedimientos, que permitan a cada empleado conocer cuáles son sus funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 08 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad, los jefes, directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Incumplimiento de las Normas de Control Interno del sector Gubernamental, por parte del Alcalde Municipal, al no promover la elaboración de los manuales de funciones y procedimientos.

Efecto

Desconocimiento de los empleados y trabajadores de la Institución de los procedimientos y funciones a desempeñar en sus correspondientes cargos; además, personal de nuevo ingreso inicia labores sin contar con inducción al puesto, ocasionando en algunos casos, duplicidad de funciones, que no permiten deducir las responsabilidades en un momento determinado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario, Tesorero y Auditor Interno, con el propósito de agilizar la elaboración de los manuales administrativos, para contar en forma clara y por escrito con las funciones, procedimientos y responsabilidades de cada empleado.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no lo desvirtúa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, para el Alcalde municipal por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó que al momento de la intervención por parte de la comisión de auditoría, no cuenta con instalación física de un almacén donde se resguarden los bienes y materiales que se soliciten para las obras en ejecución.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo IV, Módulo de Almacén, el numeral 1 Procedimientos para el control de almacén de bienes y suministros; En el numeral 1.1 Almacén de Suministros establece: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal", 1.1.2 Responsable del almacén, "El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control". 1.1.3 Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén. "El Guardalmacén elabora mensualmente, un detalle de las existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la Tesorería Municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes, Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios".

Causa

Negligencia de las autoridades Municipales al no construir un Almacén Municipal.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida y/o robo de los bienes municipales y menoscabo del patrimonio municipal sin que se puedan deducir responsabilidades.

Recomendación

Al Concejo Municipal y Alcalde Municipal, para que en forma inmediata aprueben la construcción de un local para la bodega o almacén y autorizar la contratación de un encargado de Almacén e implementar controles internos, para el resguardo, custodia y uso de los bienes municipales.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que la administración lo acepta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

En la presente auditoría, se constató que el tesorero municipal no realizó arqueos mensuales de caja y valores.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal artículo 87 literal i) establece "Son funciones del Tesorero Municipal hacer cortes de caja mensuales. "Asimismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, Módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores, en el que determina: "El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja".

Causa

Incumplimiento de la Ley vigente, por el Tesorero.

Efecto

No permite establecer los saldos del efectivo físico con los registros contables corriendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo, provocando menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe practicar periódicamente arqueos de valores a diario cuadrando con los registros y reportes contables que emite el sistema, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo, así mismo enviar a la Contraloría General de Cuentas copia certificada del mismo dentro de los tres días de finalizado el mes.

Comentario de los Responsables

No tenía conocimiento que debe tener control en un libro de los arqueos que se realizan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios de la administración no lo desvirtuaron oportunamente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Con fecha 23 de Octubre de 2008 se compraron materiales sin llevar a cabo el debido proceso de cotización, según facturas de Bienes Y Servicios de Occidente No.54 por Q29,575.00, No.18 por Q29,700.00, que hace un total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q52,924.11, así mismo en los meses de marzo, junio y septiembre de 2008 se contrataron los servicios de las empresas Construye Arte, Bienes Y Servicios de Occidente Y ONG, facturas No.151 por Q28,000.00 No. 25 por Q19,000.00 No. 83 por Q25,000.00 respectivamente, para realizar reparaciones de sistemas de agua en aldea la emboscada sin el debido proceso de cotización las que hacen un total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q64,285.71.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, establece: "Fraccionamiento. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato".

Causa

Fraccionar la compra de materiales, para evadir el procedimiento de cotización y la Ley correspondiente.

Efecto

Omisión del procedimiento de cotización, ocasiona que no exista transparencia y calidad del gasto, causando menoscabo en los intereses del municipio.

Recomendación

Las autoridades municipales, deben de observar la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con los requisitos de los diferentes eventos al efectuar las adquisiciones de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el fraccionamiento existió.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 55, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 2,930.25, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARIO ESCOBAR HUINIL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	ANGEL AGUILAR VICENTE	CONCEJAL I	15/01/2008 15/01/2012
3	FELIPE ELIAS CHAVEZ	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
4	EFRAIN ELIAS ROMERO	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
5	CORNELIO CAMACHO JUAREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
6	DOMINGO MENDEZ JIMENEZ	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
7	MIGUEL VICENTE DIAZ	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
8	MIGUEL ELEODORO MORALES CALDERON	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
9	JUAN GOMEZ LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	ANTONIO ARMANDO PU TZUL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
11	ROSENDO WOSBELI AGUILAR GOMEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILA DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.900,00	300,00	5.200,00	5.200,00	0
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.320,00	25.505,85	50.825,85	44.985,85	5.840,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.260,00	5.050,51	7.310,51	7.306,51	4,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	7.520,00	74.631,21	82.151,21	82.151,21	0
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	8.000,00	45.698,28	53.698,28	53.698,28	0
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.757.500,00	413.568,52	2.171.068,52	1.428.650,60	742.417,92
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.935.000,00	2.947.796,28	11.882.796,28	8.054.072,67	3.828.723,61
	TOTALES	10.740.500,00	3.512.550,65	14.253.050,65	9.676.065,12	4.576.985,53

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1.070.000,00	441.697,08	1.511.697,08	1.014.837,47	67
Servicios No Personales	2.344.200,00	-676.042,50	1.668.157,50	710.496,56	43
Materiales y Suministros	145.000,00	612.452,16	757.452,16	476.667,05	63
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7.130.000,00	2.164.499,86	9.294.499,86	6.584.417,08	71
Transferencias Corrientes	51.300,00	72.260,00	123.560,00	109.760,00	89
Transferencia de Capital	0,00	897.684,05	897.684,05	855.048,88	95
TOTALES	10.740.500,00	3.512.550,65	14.253.050,65	9.644.522,84	67

Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos
Auditor Gubernamental
Colegiado No. 1,644 CPA



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILA DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO.**

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	Q1,470.46
2.	IVA PAZ Inversión	Q.196.78
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q2.25
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	Q.11,287.44
8.	10% Funcionamiento	
9	IVA PAZ Funcionamiento	
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11	IGSS Laboral	
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q8,043.00
13	Prima de Fianza	
14	Iva s/prima de fianza	
15	ISR sobre dietas	
	TOTAL	Q20,999.93

Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos
Auditor Gubernamental
Colegiado No. 1,644 CPA



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILA DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	CUENTA 3-314-00013-6	<u>Q20,999.93</u>


Lic. Henry P. Maldonado Mezarieg
Auditor Gubernamental
Colegiado No. 1,644 CPA

